

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 31, 41, fracción I y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26, fracción IX, 119, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130, 130 Bis y 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "Programa Vivienda Protegida 2024", el ejercicio de los recursos presupuestales asignados por la cantidad de hasta \$1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), así como sus Reglas de Operación, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en su territorio ubicado en la Región Centro del Estado de Jalisco, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio y sostenibilidad, todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, fracción XXXIII, 6, 8 primer párrafo y artículo 6 del



Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- La política de vivienda impulsada desde el ámbito federal busca resolver, el rezago habitacional que prevalece en el país, transitando a un modelo de desarrollo urbano sustentable e integral, sin embargo, para ser personas beneficiarias de estas acciones, se priorizan específicamente a un sector de la población con capacidad de acceder a créditos hipotecarios para comprar viviendas de nueva edificación, quedando fuera grupos vulnerables que requieren de soluciones habitacionales. Estas viviendas fueron desarrolladas usualmente dentro de conjuntos habitacionales de gran escala y construidos en zonas periféricas, provocando poca integración socio-espacial entre los conjuntos.

III.- Bajo esta lógica de urbanización, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es uno de los municipios con el mayor desarrollo de vivienda en el país. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto de Información, Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG), el Municipio pasó de tener 416,626 habitantes en el año 2010, a tener 727,750 habitantes en el 2020, constituyendo un crecimiento del 74.7% del total de la población en periodo de 10 años, posicionando al Municipio, como uno de los desarrollos urbanos importante del país.¹

Sin embargo, un gran número de adquirentes de viviendas en el territorio municipal, han optado por desocupar y dejar en estado de abandono sus propiedades, fenómeno que se ha replicado a nivel nacional, siendo el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, uno de los más afectados, posicionado como el tercer municipio del país con el mayor número de viviendas deshabitadas, presentando 77,709 viviendas sin residentes, según el censo de población y vivienda, realizado por el Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco en el año 2020. Estas cifras se traducen en que actualmente el 26% del parque habitacional del Municipio se encuentra deshabitado, lo que genera un modelo habitacional insostenible.

IV.- Cabe resaltar el impacto negativo que generan las viviendas abandonadas afectando directamente en la integración y el desarrollo de la comunidad y que se presentan de varias maneras, algunas de las cuales incluyen:

1. Seguridad: Las viviendas abandonadas pueden atraer a delincuentes y personas con problemas de adicciones, siendo estas utilizadas para almacenar objetos robados, centros de venta y consumo de drogas y estupefacientes, lo que puede

¹ Censo 2020 Jalisco, <https://ieeg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/02/Resultados-del-Censo-Jalisco-2020.pdf>, consultado el 22 de enero del 2024.



aumentar la delincuencia en la zona y hacer que las personas se sientan inseguras.

2. Salud pública: Las viviendas abandonadas pueden ser un refugio para plagas como ratas y chinches, entre otras, lo que puede aumentar el riesgo de enfermedades transmitidas por plagas.
3. Valor de la propiedad: Las viviendas abandonadas pueden reducir el valor de las propiedades vecinas, ya que pueden desalentar a los posibles compradores.
4. Estética: Las viviendas abandonadas pueden ser una vista desagradable y desalentar a las personas a visitar o invertir en la zona.
5. Desperdicio de recursos: Viviendas abandonadas son un desperdicio de recursos, ya que no están siendo utilizadas y pueden estar en un proceso de deterioro.
6. Problemas legales: La persona propietaria de la vivienda puede enfrentar problemas legales si la vivienda se considera un peligro público o si no cumple con las regulaciones locales.

En este sentido, para el Municipio es importante tomar medidas y ejecutar acciones para proteger las viviendas abandonadas y prevenir que sean ocupadas de forma ilegal o utilizadas para actividades ilícitas, ayudando a mejorar la seguridad e imagen de las comunidades y sus habitantes.

V.- Mediante oficio DGCPYC-159/24, suscrito por el titular de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, el Licenciado Víctor Julián Rosales Rodríguez, dirigido al Secretario General del Ayuntamiento, el Licenciado José Luis Ochoa González, remite las Reglas de Operación del "Programa Vivienda Protegida 2024", para ser analizadas y puestas a consideración del Ayuntamiento.

El Programa que tiene por objeto mejorar la seguridad y percepción del entorno del Municipio, a través de las acciones específicas siguientes:

- a) Conservar y salvaguardar los bienes inmuebles que se encuentran en estado crítico de deterioro.
- b) Proteger el patrimonio de las personas aledañas a las viviendas en estado crítico de deterioro.



- c) Evitar la generación de espacios inseguros e insalubres.
- d) Regenerar la imagen urbana en las zonas de intervención.
- e) Disminuir los puntos de riesgo en las comunidades.

VI.- Mediante oficio DMR/EXENCIÓN/012/2024, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, fracción III y 71, párrafo quinto de la Ley General de Mejora Regulatoria; 76, fracción III, 85 y 97, fracción III del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Dirección de Mejora Regulatoria, determinó que el "Programa Vivienda Protegida 2024", se encuentra exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria así como de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

VII.- Aunado a lo anterior, la Directora General de Finanzas, la Licenciada en Contaduría Pública, Elizabeth Rodríguez Rubio, mediante oficio DGF/033/2024, informó que el "Programa Vivienda Protegida 2024", es presupuestalmente viable para su ejecución, al tener previstos recursos municipales hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional) de la Partida 4411, "Ayudas Sociales a Personas", Dependencia 02_24, Programa 01, Unidad Ejecutora 008_24, Proyecto 010 "Política de Vivienda", Destino 08 "Vivienda Protegida", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para el ejercicio fiscal 2024.

VIII.- Asimismo, de acuerdo con los resultados de la Evaluación del Programa Vivienda Protegida 2023, en un principio se identificó una población potencial de 600 viviendas en estado crítico de deterioro, previamente clausuradas e infraccionadas, de acuerdo a la normatividad vigente, pero al momento del registro se reportaron 771 solicitudes, las cuales en su totalidad fueron validadas, resultando las mismas 771 viviendas monitoreadas y atendidas, es decir, el 129% de las mismas, porcentaje muy alto de atención, por lo que en general, el Programa muestra resultados favorables para su continuidad como lo indica la evaluación del año inmediato anterior.

IX.- En este sentido, se hace constar el gran beneficio que ha generado este Programa, en familias en condiciones de vulnerabilidad que radican en el Municipio y su participación para mejorar su entorno, por tal motivo, se solicita dar continuidad al "Programa Vivienda Protegida 2024", así como sus siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "VIVIENDA PROTEGIDA 2024"



Fundamentación Jurídica.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; Capítulo III, Artículo 132 del Código Penal del Estado de Jalisco; artículos 279, 289, 295, 364, 375, 376 del Código Urbano del Estado de Jalisco; artículos 2, 4, 37 Fracción II, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XCII, XCIII, XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 3, 4, 5, 15, 25, 27, 172, 173, 180, 181, 182 y 444 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y sus Normas Técnicas. Además, en lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas; artículo 153, inciso CIV y CXI de la Ley de Ingresos 2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 8, fracciones I y V, y 24, fracción XLIV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco

Introducción.

A partir del año 2000, Tlajomulco de Zúñiga presenció un acelerado aumento en su desarrollo inmobiliario acompañado por un incremento demográfico significativo. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el periodo que comprende de 1990 al 2015, se pasó de 12,479 viviendas a 145,157, con un crecimiento del 702% de la población. La producción masiva de vivienda dio pie a fraccionamientos cerrados que han traído consigo, entre muchas otras cosas, una importante fragmentación socioespacial y una serie de problemáticas que no fueron anticipadas adecuadamente.

La falta de equipamientos, servicios, transporte y fuentes de empleo así como la imposibilidad de realizar los pagos de los créditos hipotecarios, provocó el paulatino desplazamiento de los habitantes y el eventual abandono de las viviendas, convirtiendo a Tlajomulco en uno de los municipios con mayor vivienda particular deshabitada del país. De tal manera que al año 2020, se contabilizaron 77,709 viviendas deshabitadas en el territorio municipal.

Un importante número de estos inmuebles se han convertido en espacios insalubres que además pueden albergar actividades delictivas y derivar en situaciones de riesgo y violencia, afectando directamente en la integración y el desarrollo de la comunidad. Aunado a esto, se ha identificado que muchas de estas viviendas se encuentran en irregularidad jurídica, en donde los propietarios cesaron de pagar sus créditos hipotecarios y las entidades financieras y/o inmobiliarias se encuentran en proceso de recuperarlas pero no realizan acciones para impedir que se haga un mal uso de ellas.

Ante este escenario, la ciudadanía ha tomado la iniciativa de realizar acciones de identificación de viviendas que representan un peligro en su comunidad para, posteriormente, tapiarlas con diversos materiales, obteniendo resultados positivos al evitar que los inmuebles se conviertan en focos de infección o que sean utilizados para delinquir. Por esta razón, el Gobierno Municipal ha buscado sumar esfuerzos con la ciudadanía y los comités vecinales para implementar acciones preventivas en viviendas consideradas y catalogadas como en estado crítico que permitan propiciar mayores condiciones de seguridad y bienestar en el entorno.

Problemática a Resolver.

El Programa busca ejecutar medidas de seguridad en viviendas en estado crítico de deterioro para mejorar la percepción ciudadana de seguridad y propiciar entornos de paz.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1 Información Básica del Programa.

1.1.1 Nombre Oficial del Programa.

Vivienda Protegida 2024.

1.1.2. Nombre de Divulgación.

Vivienda Protegida.

1.1.3 Modalidad o Tipo de Apoyo.

En especie y servicios complementarios.

1.1.4 Derecho para el Desarrollo Social o Humano al que se Atiende.

Derecho a la vivienda digna, decorosa y adecuada y el derecho al libre desarrollo de la persona.

1.1.5 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente.

Eje Estratégico 1 denominado "Gestión Sostenible de la Ciudad", en el punto 1.2 "Vivienda adecuada, un derecho humano", Eje Estratégico 4 denominado "Sociedad Cohesiva y Resiliente", Temática (E4.6) "Política Integral de Vivienda" del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2021 – 2024.

1.1.6 Dependencia o Entidad Responsable.

Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.

1.1.7 Dirección General o Área Interna Responsable.

Dirección de Vivienda, con el auxilio de la Dirección de Control a la Edificación.

1.1.8 Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente.

Para la ejecución y operación del Programa Municipal, se requiere un monto de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024.

1.1.9 Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal afectada conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

Partida 4411 Ayudas Sociales a Personas, Dependencia 02_24, Programa 01, Proyecto 010, "Política de Vivienda", Unidad Ejecutora 008_24, Destino 08 "Vivienda Protegida".

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1 Objetivos.

2.1.1 Objetivo General.

Mejorar la percepción ciudadana sobre el entorno mediante la ejecución de medidas de seguridad en viviendas que presentan un estado crítico de deterioro, que representan un riesgo potencial en materia de seguridad y salubridad para la ciudadanía.

2.1.2 Objetivos Específicos.

- a) Conservar y salvaguardar los bienes inmuebles que se encuentran en estado crítico de deterioro.
- b) Proteger el patrimonio de las personas aledañas a las viviendas en estado crítico de deterioro.
- c) Evitar la generación de espacios inseguros e insalubres.
- d) Regenerar la imagen urbana en las zonas de intervención.

e) Disminuir puntos de riesgo en las comunidades.

2.2 Población Potencial y Objetivo.

2.2.1 Población Potencial.

Viviendas en estado crítico de deterioro ubicadas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

2.2.2 Población Objetivo.

600 viviendas en estado crítico de deterioro, previamente clausuradas e infraccionadas, de acuerdo a la normatividad vigente.

2.3 Cobertura geográfica

El Programa tiene cobertura municipal. Sin embargo, se priorizará la atención en los fraccionamientos Hacienda Santa Fe, Chulavista, Lomas del Mirador, Villa Fontana Aqua y Los Cántaros.

2.4 Programas Complementarios.

- Programa Renta tu Casa.
- Programa Chamba para Todos.

2.5 Temporalidad.

Este Programa entra en vigencia a partir del día de la publicación de las presentes Reglas de Operación. Los Apoyos otorgados por el Programa siempre estarán supeditados a la disponibilidad presupuestaria y a la continuidad del Programa.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1 Características de los Apoyos.

Mediante la entrega de paquetes de materiales o servicios de tapiado, el Programa apoyará a las Comunidades Beneficiarias para que puedan colaborar en la ejecución de medidas de seguridad en las Viviendas Autorizadas. Dichos paquetes de materiales o servicio de tapiado deberán ser utilizados exclusivamente para cerrar los vanos vacíos de las fachadas del inmueble, principalmente puertas y ventanas, y para pintar la fachada del mismo para su adecuada identificación.

3.1.1 Para el caso en que se entregará un paquete de materiales, este está conformado por:

- 150 ladrillos, tabicones de jalcreto o block hueco.
- 2 costales de 50 kilogramos de mortero cada uno.
- 6 costales de 25 kilogramos de arena de río cada uno.
- 3.8 litros de pintura vinílica.

Para este caso la ejecución de las medidas de seguridad deberán ser realizadas por la Comunidad Beneficiaria y sus representantes solicitantes, aportando mano de obra o los recursos económicos adicionales que consideren necesarios para la culminación de las acciones.

3.1.2 En caso de hacerse mediante el servicio de tapiado, este incluye:

- 150 ladrillos, tabicones de jalcreto o block hueco.
- 2 costales de 50 kilogramos de mortero cada uno.
- 6 costales de 25 kilogramos de arena de río cada uno.
- 3.8 litros de pintura vinílica.
- Mano de obra para la ejecución de las acciones.

Para este caso las medidas de seguridad en viviendas serán ejecutadas contratando con externos la mano de obra, pero las acciones deberán ser acompañadas por la Comunidad Beneficiaria y sus



representantes solicitantes, aportando si es necesario, los recursos económicos adicionales que consideren para la culminación de las mismas.

La Dirección de Vivienda valorará, según las condiciones de cada caso, en cuales se proveerá el apoyo con paquete de materiales y en cuales con el servicio de tapiado.

3.2 Selección de Personas Beneficiarias.

3.2.1 Criterios de Elegibilidad.

A. Viviendas abandonadas en estado crítico de deterioro.

Las viviendas que podrán ser objeto de la ejecución de medidas de seguridad son aquellos inmuebles que se encuentran deshabitados, que cuentan con el debido proceso de clausura y de infracción y que cumplen con una o más de las siguientes condiciones:

- a) La fachada muestra una evidente condición de deterioro o presencia de vandalismo.
- b) No cuente con puertas, ventanas o elementos de seguridad que impidan el ingreso de personas ajenas.
- c) Existe acumulación de basura, escombros, cacharros en su exterior o interior.
- d) Ha sido objeto de un incendio.
- e) Tiene presencia de maleza o pasto crecido.
- f) Reporte de cualquier situación que atente contra la paz pública.

B. Comunidades Beneficiarias.

Los criterios utilizados para seleccionar y priorizar la atención a las comunidades como beneficiarias del Programa son los siguientes:

- a) Comunidades con un comité vecinal conformado o Mesa de Paz;
- b) Comunidades que cuentan con viviendas en estado crítico de deterioro;
- c) Comunidades que son parte de la priorización de fraccionamientos contemplada en la cobertura geográfica del Programa.
- d) Comunidades propuestas por el Consejo Municipal para la Atención de Adicciones.

3.2.2 Requisitos.

La inscripción al Programa podrá ser realizada por alguno de las o los representantes o integrantes del comité vecinal, Mesa de Paz o residente del fraccionamiento. Para ello, deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la o el solicitante (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
- II. Comprobante de domicilio (CFE, servicio telefónico, televisión, consumo de agua o bancario, carta de residencia o constancia de domicilio), no mayor a tres meses de antigüedad.
- III. Formato de solicitud de apoyo del Programa Vivienda Protegida debidamente llenado y firmado;



- IV. Formato de listado de viviendas que se solicitan intervenir debidamente llenado y firmado, acompañado por fotografías del estado físico que guardan las viviendas.

3.2.3. Derechos.

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo, sin discriminación alguna y con enfoque de derechos humanos, por el personal de las distintas instancias que participan en el Programa.
- II. Acceder de forma gratuita a la información del Programa, sus Reglas y recursos.
- III. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que se hubieran realizado en el marco del Programa.
- IV. Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a sus Reglas, salvo que les sean suspendidos mediante una resolución administrativa.
- V. Tener la reserva y privacidad de la información personal frente a terceros.

3.2.4 Obligaciones.

- I. Proporcionar la información que sea requerida por el Programa, bajo protesta de decir verdad, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- II. Facilitar los trabajos de seguimiento y verificación, en cualquier etapa del proceso, por parte de la Dirección de Vivienda.
- III. Coadyuvar en la ejecución de las medidas de seguridad determinadas por la Dirección de Control a la Edificación, en estricto apego a las presentes Reglas de Operación.
- IV. Participar en las evaluaciones que se le realicen al Programa.
- V. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas y la legislación aplicable.

3.2.5 Causales de Baja.

La Dirección de Vivienda podrá suspender la entrega de los apoyos o solicitar la devolución de los mismos a las Comunidades Beneficiarias cuando se incumpla uno o más de los siguientes criterios:

- a) Si la persona que hizo la solicitud de apoyo declaró información o presentó documentación falsa.
- b) Si la Comunidad Beneficiaria no cumplió con la ejecución de las medidas de seguridad en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de aprobación.
- c) Si la Comunidad Beneficiaria o algún integrante de ella, utiliza los apoyos para realizar acciones distintas a las estipuladas en las presentes Reglas.
- d) Si la Comunidad Beneficiaria o algún integrante de ella, realiza la venta de los paquetes de materiales entregados por el Programa.

3.3 Procesos de Operación o Instrumentación.

Los procesos de operación del Programa se sujetarán de manera ejecutiva a lo siguiente:

3.3.1 Publicación de la Convocatoria.

Una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación, el Presidente Municipal emitirá la convocatoria pública y abierta a la población objetivo de la Campaña para el ejercicio fiscal 2024, se procederá a su publicación en la Gaceta Municipal y se difundirá a través del portal de internet del Gobierno Municipal www.tlajomulco.gob.mx



3.3.2 Recepción de Solicitudes.

La Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, en conjunto con la Dirección de Vivienda, llevarán a cabo la difusión del Programa mediante los mecanismos que se consideren adecuados para su promoción.

Las personas y comunidades interesadas en el Programa, podrán presentarse para hacer una solicitud y darle continuidad a la misma en:

Punto de Atención Personalizada zona Valle, ubicado en Av. Concepción No. 6125, San José del Valle, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45654, en los días y horarios de atención oficiales.

3.3.3 Proceso de Selección de Personas Beneficiarias.

La o el representante o integrante del comité vecinal o de la Mesa de Paz o el residente del fraccionamiento, podrá ingresar una solicitud de apoyo para el Programa y deberá acompañar dicha solicitud con la documentación estipulada en el inciso 3.2.2 de las presentes Reglas.

3.3.4 Una vez revisada la solicitud y la documentación, la Dirección de Vivienda emitirá un acuse de recibido a la persona solicitante, en donde se indicará la documentación entregada, el número de folio de seguimiento y los medios de contacto del Programa.

3.3.5 En caso de que la intervención sea solicitada a instancia del Consejo Municipal para la Atención de Adicciones, la Dirección de Vivienda actuará de oficio y en colaboración con la Dirección de Derechos Humanos y Paz, los establecimientos especializados en adicciones que deseen participar en la ejecución de las medidas de seguridad.

3.3.6 La Dirección de Vivienda corroborará con la Dirección de Control a la Edificación, si las viviendas solicitadas cuentan con el proceso administrativo de clausura e infracción.

3.3.7 En el caso de que las viviendas solicitadas no cuenten con el proceso administrativo, la Dirección de Vivienda deberá solicitar por escrito a la Dirección de Control a la Edificación, la inspección de las mismas así como su clausura e infracción.

3.3.8 Si las viviendas cuentan con el proceso administrativo completo, la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad en conjunto con la Dirección de Vivienda, emitirán la aprobación de los apoyos solicitados.

3.3.9 A partir de la emisión de dicha aprobación, la Dirección de Vivienda procederá con la entrega de los apoyos descritos, según sea el caso que aplique, en el numeral 3.1, en un plazo máximo de 15 días hábiles.

3.3.10 Los apoyos se entregarán directamente en la Comunidad Beneficiaria donde se ejecutarán las medidas de seguridad, o bien, al establecimiento especializado en adicciones, con la misma finalidad.

3.3.11 Al recibir los apoyos, la o el solicitante deberá firmar el formato de carta responsiva, en donde se compromete a ejecutar o acompañar y complementar la ejecución, con apoyo de las y los vecinos, las medidas de seguridad en las Viviendas Autorizadas.

3.3.12 La Dirección de Vivienda será la encargada de supervisar y dar seguimiento a las acciones ejecutadas.

3.3.13 En caso de que, cuando así corresponda, las acciones no se ejecuten en un plazo máximo de 30 días hábiles, la Dirección de Vivienda solicitará la devolución de los apoyos entregados para poder beneficiar a otras comunidades. Para ello, se firmará un formato de desistimiento en donde se especifiquen las causas que fundamentan la devolución de los apoyos.



3.3.14 Resguardo de los Expedientes.

Es responsabilidad de la Dirección de Vivienda, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.4 Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de su barrio, fraccionamiento, delegación, agencia o población, siguiendo los lineamientos e indicadores de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.

3.5 Contraloría Social.

Se instalará el Comité de Contraloría Social del Programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

3.6 Ejercicio y Comprobación del Gasto.

Según lo establecido por las presentes Reglas de Operación, el Expediente de Comprobación del Gasto que la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad por conducto de la Dirección de Vivienda entregue a la Tesorería para tales fines constará de la siguiente documentación:

- I. Copia del formato de solicitud de apoyo del Programa Vivienda Protegida;
- II. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la o el solicitante (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
- III. Copia del formato de aprobación firmado por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad y la Dirección de Vivienda;
- IV. Copia de la carta responsiva firmada por la o el solicitante del apoyo.
- V. Fotografías del antes y el después tomadas por la Dirección de Vivienda, de las acciones realizadas con los apoyos otorgados.
- VI. En caso de establecimientos especializados en adicciones, oficio de petición de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal para la Atención de Adicciones.

SECCIÓN IV: MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Indicadores para Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el **Anexo 1**.

4.2 Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3 Evaluación.

Al término del ejercicio fiscal de las presentes Reglas, se realizará una evaluación al Programa de acuerdo con lo siguiente:



- Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Vivienda.
- Será una evaluación interna y con perspectiva de género.
- El informe de la evaluación deberá estar concluido al finalizar el mes inmediato siguiente al término del primer y segundo semestre, es decir en los meses julio del año 2024 y enero del año 2025.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1 Transparencia y Difusión.

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en portal de internet del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Vivienda será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La publicidad y la información relativa a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*.

5.2 Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las personas beneficiarias, estará a cargo de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, por conducto de la Dirección de Vivienda con apego a la legislación y normatividad en materia de protección de datos personales sensibles.

5.3 Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de los siguientes medios:

- a) Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, código postal 45640.
- b) Vía telefónica: 333 2834468.
- c) Por internet en www.tlj.mx/denuncialos
- d) Por correo electrónico en denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- e) En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.4 Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la o el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

5.5 Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observarán y atenderán las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y locales aplicables en materia electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrendará el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previene e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

SECCIÓN: VI ANEXOS

6.1 Anexo 1: Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

Se anexa la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

6.2 Anexo 2: Glosario de Términos.

Se entenderán en plural o singular los siguientes términos:

Comité vecinal: Grupo organizado de colaboración y participación de residentes de una zona, que gestiona servicios públicos y realiza acciones por el beneficio común.

Comunidad Beneficiaria: Comunidad seleccionada por el Programa que recibe los apoyos para la ejecución de medidas de seguridad.

Dirección de Control a la Edificación: Dirección de área adscrita a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, responsable de la inspección, clausura e infracción de las viviendas.

Dirección de Vivienda: Dirección adscrita a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, responsable de la ejecución del Programa.

Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad: Dirección adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Hogar: Conjunto de personas unidas por relaciones de filiación, matrimoniales, convivencia y cuidado mutuo, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común. De manera indistinta puede utilizarse el término familia. Un hogar puede ser unipersonal.

Medida de seguridad en vivienda: Acción preventiva de identificación, catalogación y protección de viviendas en estado crítico de deterioro que representan un peligro en su comunidad, mediante el proceso de tapiado con diversos materiales, para evitar que se conviertan en focos de infección o que sean utilizados para delinquir, permitiendo así propiciar mayores condiciones de seguridad y bienestar en el entorno.

Mesas de Paz: Mesas de trabajo permanentes en que ciudadanos y servidores públicos dialogan y organizan acciones en conjunto, en beneficio de la construcción de la cultura de paz y la dignificación de los espacios.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación que alinea los objetivos de los programas públicos, los indicadores que los medirán y los medios para su obtención.

Programa: Programa Vivienda Protegida.

Servicio de Tapiado: Modalidad en la cual el Programa lleva a cabo el proceso de tapiado de las viviendas en estado crítico de deterioro, previamente clausuradas, encargándose de la mano de obra y materiales necesarios para tapar los vanos de las viviendas.

Solicitante: Cualquier persona interesada en solicitar los apoyos del Programa y que desea mejorar el entorno urbano de su comunidad.

Tapiado: Acción de cerrar mediante una tapia un vano o hueco en una edificación, haciendo en él un muro o un tabique.

Vivienda Autorizada: Vivienda que cumple con las características estipuladas en las Reglas, que ha sido aprobada y que será intervenida por la Comunidad Beneficiaria en el plazo estipulado.

Vivienda en estado Crítico de deterioro: Aquellas viviendas cuyo estado de deterioro no les permite cumplir condiciones mínimas de habitabilidad. Estas viviendas pueden estar parcial o completamente construidas, no cuentan con residentes habituales, se encuentran visiblemente deterioradas, tanto en interior como exterior, por falta de mantenimiento y vandalismo. No cuentan con protecciones, puertas y ventanas, pueden tener principalmente acumulación de basura, desechos orgánicos y escombro.

X.- Por los fundamentos y motivos expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa Vivienda Protegida 2024", con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$1'000,000.00 (Un millón pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2024, provenientes de la Partida 4411 denominada "Ayudas Sociales a Personas", Dependencia 02_24, Programa 01, Unidad Ejecutora 008_24, Proyecto 010 "Política de Vivienda", Destino 08 "Vivienda Protegida".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del "Programa Vivienda Protegida 2024", en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forman parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, a la Tesorera Municipal, a la Dirección General de Cultura de Paz y Corresponsabilidad, a la Dirección de Vivienda, al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal para la Atención de Adicciones, a la Dirección de Control a la Edificación, a la Dirección de Transparencia y a la Jefatura de Políticas Públicas a realizar los actos, trámites, registros, difusión, informes, evaluaciones y movimientos necesarios e inherentes a su cargo, para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 de enero del año 2024.

Licenciado Gerardo Rafael Trujillo Vega.

Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."*

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la ejecución del "Programa Vivienda Protegida 2024", así como sus Reglas de Operación.

JLOG/jlpp/crgt

